

REGLAMENTOS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Desde el 25 de octubre de 1998 el Régimen Español de los Funcionarios Públicos civiles y militares está incluido en el ámbito de aplicación de los Reglamentos Comunitarios. Su inclusión permite que los períodos acreditados en otros Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo sean considerados para el reconocimiento del derecho a pensión y para el cálculo de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de prestaciones en aplicación de los Reglamentos Comunitarios en materia de Seguridad Social han de presentarse en la Institución competente del país de residencia del interesado, que en España es la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, cuando se refiere a pensiones de jubilación, invalidez y muerte y supervivencia causadas por militares y personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Cuando el interesado acredite sucesivamente periodos de servicios en el Régimen de Clases Pasivas del Estado y cotizaciones al Sistema de la Seguridad Social, la competencia corresponderá al órgano o Entidad Gestora – Instituto Nacional de la Seguridad Social - al que haya efectuado las últimas cotizaciones. Si fueran simultáneas esas últimas cotizaciones, la Institución competente será la del régimen en el que el interesado acredite un mayor periodo de cotización.